



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 063 - 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 17 de marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente con registro N° 2366, de fecha 16 de marzo del 2026, que contiene el Informe N° 025-2026-DUSI-RSG-DIRESA-APU, de la Unidad de Salud Individual de la Red de Salud Grau, para **APROBAR EL PLAN DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DE TUBERCULOSIS**, mediante Resolución Directoral de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la misma es de interés público; y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla, así como promoverla, y que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, siendo el derecho a dicha protección irrenunciable;;

Que, el artículo 5° de la ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr objetivos funcionales como la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de la población; el entorno saludable para toda la población, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad; la prevención y control de las epidemias, entre otros;

Que, el literal a) del artículo de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud, establece que la Oficina General de Epidemiología, ahora Dirección, General de Epidemiología está a cargo del diseño, asesoramiento y evaluación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y del Proceso de Prevención y Control de Epidemias y Desastres en el Sector salud;

Que, el literal a) del artículo 57° del Decreto Supremo N° 023-2005-SA, señala como función general de la Dirección general de epidemiología, diseñar, normar y conducir el sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica en salud Pública, en el ámbito nacional;

Que, la Tuberculosis es un problema de salud pública que demanda el abordaje médico asistencial pero también el abordaje de determinantes sociales en el marco de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030: "Perú, país Saludable" y el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona Familia y Comunidad; el MINSA, LAS DIRIS, DIRESA, GERESA deben en el ejercicio de la rectoría en salud de acuerdo a sus ámbitos de competencia, incluir el abordaje e los determinantes sociales de la salud en Tuberculosis en su agenda política y liderar las acciones a desarrollar que favorezcan el modificatorios positivamente; dicho abordaje sobre determinantes de la salud en tuberculosis, implica la decisión de superar las inequidades en salud, a partir de las comprensión, conocimiento, análisis y evaluación de cada uno de los determinantes estructurales (ingresos, nivel, educación, ocupación, clase social, género, raza, etnias) e intermedios (estilos de vida, factores biológicos, sistema de salud) que la conforman y que existen en sus respectivos ámbitos territoriales convencidos de la necesidad impostergable de actuar sobre ellos para poder superar la tuberculosis como problema de salud pública en el Perú;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, el personal de salud de los Establecimientos de Salud de los diferentes niveles de atención donde se brinda atención a las PAT o casos probables de TB, deben cumplir con brindar servicios de salud cuidando con desarrollar acciones de bioseguridad de acuerdo con la NTS N° 153-MINSA/2029/INS “Norma técnica de salud sobre preparación, embalaje y documentación para el transporte de sustancias infecciosas” aprobada por Resolución Ministerial N° 469-2019/MINSA o la que haga sus veces, y la NTS N° 161-MINSA/2020/DGAIN “Norma técnica de salud para el uso de los equipos de protección personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de servicios en salud”, aprobada por Resolución Ministerial N° 456-2020/MINSA o la que hagan sus veces; el personal de la salud de los servicios de laboratorio donde se procesan muestra para el diagnóstico de TB en los diferentes niveles de atención debe implementar medidas de bioseguridad durante la manipulación, conservación, transporte, procesamiento y eliminación de las muestras biológicas u otro material infeccioso, de acuerdo con el documento Técnico: Manual de Procedimientos de la Baciloscopia para el diagnóstico Bacteriológico de la Tuberculosis, aprobado con Resolución Ministerial N° 613-2022/MINSA, Documento Técnico: Manual de Pruebas de Sensibilidad a Drogas Antituberculosis aprobado con Resolución Ministerial N° 849-2022/MINSA, Documento Técnico: Manual de pruebas moleculares para el diagnóstico bacteriológico y de sensibilidad de la tuberculosis, aprobado con Resolución Ministerial N° 906-2022/MINSA y el documento Técnico; Manual de Procedimiento para el diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis mediante cultivos, aprobado con Resolución Ministerial N° 1071-2022/MINSA o las que hagan sus veces;

Que, mediante el documento del visto, el Responsable de Laboratorio de la Red de Salud Grau, la finalidad del presente Plan es fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud en lo relacionado al transporte seguro de sustancias infecciosas, dando las disposiciones necesarias que serán de cumplimiento obligatorio a nivel nacional, estableciendo los procedimientos técnicos estandarizados que debe seguir el expedidor o remitente para el transporte seguro de muestras de pacientes en los servicios de salud, a fin de contribuir con el diagnóstico oportuno y eficaz de enfermedades de transmisibles, el transporte adecuado de muestras biológicas es un proceso crítico dentro de la red de diagnóstico, ya que garantiza la calidad, confiabilidad y oportunidad de los resultados de laboratorio. El presente documento establece los lineamientos técnicos, operativos y de bioseguridad para el traslado de muestras desde los establecimientos de salud periféricos hacia el laboratorio de referencia, asegurando el cumplimiento de normas nacionales vigentes del MINSA y estándares de bioseguridad;

Que, en merito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GR.APURIMAC/PR, y;

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos; de la Red de Salud Grau.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación de Director de la Red de Salud de Grau; y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DE TUBERCULOSIS”, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, de acuerdo al documento adjunto como anexo en 07 folios, que forma parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Administrador de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Grau, para que adopte las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación; así como las acciones que se deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los interesados y Órganos administrativos de la institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:
 U. ADM
 U.A.L
 U.PLNF.PRESP
 U.RR.HH.
 INTERESADO.
 Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD DE GRAU
 Lic. Enf. Katherine D. Sulcahuaman Segovia
 CEP 02747
 DIRECTORA

